



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

Av. Ernesto Merino S/N-Sapillica-Ayabaca-Plura

RUC. 20205446789



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2021-MDS-CM

Sapillica, 13 de enero de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

VISTO:

La Sesión Ordinaria N° 02-2021-MDS, de fecha 13 de enero de 2021, el Informe N° 009-2021-MDS-GM, emitido por la Gerencia Municipal, mediante el cual remite la propuesta de designación de Comité de Ad-Hoc de Procedimiento Administrativo disciplinario, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

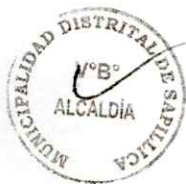
Que, la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece en su artículo 41° que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a alguna conducta o norma institucional;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0282-2020-MDS-A, de fecha 18/09/2020, se designa a los funcionarios Econ. Raúl Cardoza Gutiérrez – Gerente Municipal y Lic. Yesseney Morocho Acuña – Gerente de Planeamiento y Presupuesto, como Presidente y miembro respectivamente, de la Comisión de Procesos Administrativo Disciplinarios, al amparo del numeral 93.4 del artículo 93° del DS. N° 040-2014-PCM, que aprueba la Ley del Servicio Civil N° 30057.

Que, en mérito al Informe de Precalificación N° 01-2020, del 03/12/2020, se emitió la Resolución N° 347-2020-MDS-A, del 07/12/2020, instaurando PAD en contra del ex funcionario y directivos EDWARTH GARCÉS COLUPÚ, EDWIN NEYRA QUINDE, DARTNELL WILLIAM ENCALADA YAHUANA y FRANCISCO JHONY ROMERO JARAMILLO, por haber incurrido en presunta falta administrativa contemplada en el literal a) del artículo 85° de la Ley del Servicio Civil N° 30057, conforme a los extremos consignados en el numeral 5) incisos 5.1.1, 5.1.2, 5.1.3 y 5.1.4 del informe de precalificación;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 180-2021-MDS-A, de fecha 20 de mayo de 2021, se declara la nulidad, de las Resoluciones de Alcaldía N° 282 y 347-2020-MDS-A, así como el informe de Precalificación N° 01-2020-MDS-CPAD, en mérito a lo dispuesto en el numeral 93.5 del artículo 93° del DS 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley N° 30057 y numeral 10.1 del artículo 10°, numeral 11.2 del artículo 11° y numeral 202.1, 202.2, 202.3 del artículo 202° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444;

Que, de acuerdo al numeral 93.5 del artículo 93° establece que: En el caso de los funcionarios de los Gobiernos Regionales y Locales, el instructor es el Jefe inmediato y el Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, nombra una Comisión Ad-hoc para Sancionar". Asimismo, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, de fecha 20/03/2015, se aprueba la **DIRECTIVA N° 02-2015-SERVIR/GPGSC**, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

Av. Ernesto Merino S/N-Sapillica-Ayabaca-Plura

RUC. 20205446789



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Ley del Servicio Civil, norma que en su numeral 19.4 establece: "La Comisión se integra por dos (2) miembros elegidos entre los directivos públicos de la entidad de rango inmediato inferior al funcionario procesado y el Jefe o responsable de la ORH de la entidad, quien será también el responsable de oficializar la sanción".

Que, mediante Sesión Ordinaria N° 002-2021, de fecha 13 de enero de 2021, se evaluó el Informe N° 009-2021-MDS-GM, emitido por la Gerencia Municipal, mediante el cual se remite la propuesta de designación de Comité de Ad-Hoc de Procedimiento Administrativo Disciplinario, para aprobación del Pleno Municipal; la referida Comisión de acuerdo al considerando precedente estará integrado por los siguientes Directivos de la Municipalidad distrital de Sapillica:

COMISIÓN AD-HOC DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA	
TITULARES	
1. INTEGRANTE	- JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
2. PRIMER MIEMBRO	- JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
3. SEGUNDO MIEMBRO	- SUBGERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y GESTIÓN AMBIENTAL
SUPLENTE	
1. INTEGRANTE	- SUBGERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNAL
2. PRIMER MIEMBRO	- SUBGERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
3. SEGUNDO MIEMBRO	- JEFE DE LA UNIDAD FORMULADORA DE PROYECTOS

Que, es función del Concejo Municipal, cautelar los intereses del distrito al que representa, por lo que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 39° y 41° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el **VOTO UNÁNIME** del Pleno, así como la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se ha tomado el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Conformación de la Comisión Ad-Hoc, para que actúe como órgano sancionador en el Procedimiento Administrativo Disciplinario-PAD; el mismo que estará integrado por los siguientes Directivos:

COMISIÓN AD-HOC DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA	
TITULARES	
4. INTEGRANTE	- JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
5. PRIMER MIEMBRO	- JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
6. SEGUNDO MIEMBRO	- SUBGERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y GESTIÓN AMBIENTAL
SUPLENTE	
4. INTEGRANTE	- SUBGERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNAL
5. PRIMER MIEMBRO	- SUBGERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
6. SEGUNDO MIEMBRO	- JEFE DE LA UNIDAD FORMULADORA DE PROYECTOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946
Av. Ernesto Merino S/N-Sapillica-Ayabaca-Piura
RUC. 20205446789



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR, a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución conforme el artículo 18° de la Ley 27444; así como también, encargar al área de Informática, la publicación de la presente en la página web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

